



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2014-MDSE

Santa Eulalia, 13 de enero de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero del 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo solicita los siguientes informes;

Que, mediante Informe N° 0001-2014-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que el Presupuesto Institucional de Apertura 2014, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2013-2013-MDSE y promulgado por Resolución de Alcaldía N° 262-2013-MDSE, debe ser modificado en los marcos presupuestales tanto de ingresos corrientes como gastos en los rubros 07 y 08 según la Directiva del Ministerio de Economía y Finanzas N° 001 y 002 se nos han colocados como techos presupuestales las siguientes cifras:

RUBRO	PIA 2014 MODIFICADO DIRECTIVA 001 Y 002 – MEF
07 – FONCOMUN	S/. 1,332,707.00
18 – CANON	S/. 2,157,240.00

Asimismo, en el considerando antes referido, solicito se eleve al Concejo Municipal el correspondiente Informe.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del ejercicio fiscal 2014, tanto de los ingresos como los gastos de los rubros 07 y 18 de acuerdo a las directivas 001 y 002 emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

RUBRO	PIA 2014 MODIFICADO DIRECTIVA 001 Y 002 - MEF
07 - FONCOMUN	S/. 1,332,707.00
18 - CANON	S/. 2,157,240.00

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, así mismo, se dispone el leal cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sanchez Garcia
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2014-MDSE

Santa Eulalia, 29 de enero de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo solicita los siguientes informes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0001-2014-ALC-MDSB-HRI emitido por el Sr. Alcalde José Alejandro Saldías Osorio invita al Sr. David Sánchez García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a las actividades que se realizara el día 31 de enero y 01 de febrero de 2014 por la conmemoración de la celebración del VII Festival de la Tuna San Bartolomé 2014.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- RECONOCER Y FELICITAR por la conmemoración de la ceremonia del VII Festival de la Tuna San Bartolomé 2014 que organiza la Municipalidad Distrital de San Bartolomé, provincia de Huarochirí.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2014-MDSE

Santa Eulalia, 06 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de la fecha 06 de febrero del 2014, y;

VISTO:

El Informe N° Informe N° 004-2014-MDSE-OPI-AADP/J, emitido con 06 de febrero de 2014 por la Oficina de Programación de Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, modificada por las Leyes N° 30056 y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION;



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Locales;

Que, en este marco legal, el Gobierno Local del Distrito de Santa Eulalia, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR el Listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP	INVERSION (S/.)
01	CREACION DEL BOULEVARD SIMON BOLIVAR TRAMO PUENTE SIMONN BOLIVAR – PUENTE RICARDO PALMA EN SANTA EULALIA.	N° 257798	S/. 1,265,518.00
02	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN CARLOS ALTO, DISTRITO DE SANTA EULALIA – HUAOCHIRI - LIMA	N° 262637	S/. 444,848.18
03	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA PRIMAVERA, LOS PINOS, LOS CLAVELES DE POMATICLA, DISTRITO DE SANTA EULALIA, HUROCHIRI - LIMA	N° 273033	S/. 1,096,610.14
		TOTAL	S/. 2,806,976.32

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para el desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- OFICIAR el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2014-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo solicita los siguientes informes;

Que, en la Estación de Pedidos de la Sesión de Concejo de fecha 21 de febrero de 2014, la Regidora Soledad Marcela Espíritu Arellano solicito que la Camioneta Anaranjada que esta destina a defensa civil se transferencia a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA INTERNA de la Camioneta de Placa de Rodaje N° EGF374, Marca KIA, Modelo SPORTAGE, color Anaranjado, de la Oficina de Defensa Civil hacia la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de brindar los servicios de seguridad a los pobladores del distrito de Santa Eulalia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2014-MDSE

Santa Eulalia, 27 de febrero de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo solicita los siguientes informes;

Que, mediante Informe N° 035-2014-MDSE-GDSPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal con referencia al oficio de la Universidad de Educación Enrique Guzmán "La Cantuta" respecto de la invitación al ciclo propedéutico 2014 para el ingreso directo a la UNE. La Gerencia antes citada realizo la invitación a todos los jóvenes de nuestro distrito para que se adscriban a da dicho ciclo.

Que, mediante Oficio N° 1289-2013-OA-UNE emitido por la Dra. María Hilda Sánchez Charcape, Directora de la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle invitándolo a participar en el Ciclo Propedéutico 2014, el cual brinda ingreso directo a los mejores alumnos del nivel secundario en virtud de la Resolución N° 2187-2009-R-UNE.

Que, mediante Resolución N° 2187-2009-R-UNE emitido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, resuelve aprobar el Proyecto "ingreso a la UNE para los mejores alumnos de las diferentes regiones y municipios del país", propuesto por el Director de la Oficina de Admisión, conforme al anexo que consta de cuatro (04) folios.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la Invitación realizada por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para participar en el Ciclo Propedéutico 2014, el cual brinda ingreso directo a los mejores alumnos del nivel secundario en virtud a la Resolución del Rectorado N° 2187-2009-R-UNE.

ARTICULO SEGUNDO.- APOBRAR, la suma ascendiente a S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), para aquellos alumnos participantes en dicho ciclo antes citado, previo Informe Socioeconómico favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, así mismo, se dispone el leal cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2014-MDSE

Santa Eulalia, 18 de marzo de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio a la sesión.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 017-2014-GAF-MDSE emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas remite la información concerniente a los Estados Financieros 2013, para que en Sesión de Concejo se apruebe el Balance del ejercicio fiscal 2013.

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de abril de 2011, se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público” cuyo objetivo es regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar acciones administrativas necesarias para la revisión análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público.

Que, la norma antes citada es concordante con la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificación mediante Ley N° 29401 y Ley N° 29401 y Ley N° 29537, Ley N° 29608 en su artículo 3° “Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público” modificada por la Ley N° 29812 en su Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final y Ley N° 29951 en la Disposición Vigésima Novena, Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 que aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las entidades Gubernamentales, Comunicado N° 03-2012-EF/51.01 Registro Informático de las Acciones de Saneamiento Contable y Resolución Directoral N° 010-



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

2013-EF/51.01, en su artículo 2° "Presentación del saneamiento de la información contables, ejercicio 2013 de las Entidades Gubernamentales y Empresas del Estado.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL SANEMAIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, del ejercicio fiscal 2007 al 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sanchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2014-MDSE

Santa Eulalia, 18 de marzo de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio a la sesión.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Per, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la Republica"

Que, de acuerdo con el artículo 9°, inciso 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el Balance y la Memoria", en ese sentido, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de los Estados Financieros y la Memoria Anual de la Institución.

Que, Mediante Informe N° 017-2014-GAF-MDSE emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas remite la información concerniente a los Estados Financieros 2013, para que en Sesión de Concejo se apruebe el Balance del ejercicio fiscal 2013.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD;**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Estados Financieros, la Información Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia correspondiente al ejercicio 2013, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Contabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General oficie el citado Acuerdo a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



64

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2014-MDSE

Santa Eulalia, 27 de marzo de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 27 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Per, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con el artículo 9°, inciso 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el Balance y la Memoria".

Que, Mediante Informe N° 021-2014-GAF-MDSE emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas remite la información correspondiente a la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia del ejercicio 2013, a efectos que el Concejo Municipal evalúe dicha Memoria Anual y su correspondiente aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y **por Mayoría:**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR, la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia del ejercicio 2013, de conformidad con la documentación sustentatoria que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2014-MDSE

Santa Eulalia, 24 de abril de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 24 de abril del 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo solicita los siguientes informes;

Que, mediante Informe N° 045-2014-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el mejoramiento de pistas y veredas de la Asociación de Vivienda Primavera, los Pinos y los Claveles de Pomaticla y San Carlos Alto y Bajo.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio fiscal 2014, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2013-MDSE y promulgado por Resolución de Alcaldía N° 262-2013-MDSE, debe ser modificado en los marcos presupuestales tanto de ingresos corrientes como gastos en los rubros 07 y 08 según la Directiva del Ministerio de Economía y Finanzas N° 001 y 002 se nos han colocados como techos presupuestales las siguientes cifras:

Asimismo, en el considerando antes referido, solicito se eleve al Concejo Municipal el correspondiente Informe.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la ejecución de las obras que a continuación se detallan, la mismas serán comprometidas con el presupuesto multianual de los años 2014, 2015 y 2016.

N°	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	MONTO EN SOLES
01	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA, PRIMAVERA, LOS PINOS Y LOS CLAVELES DE POMATICLA	S/. 1,236,485.67
02	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE	S/. 643,288.46



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

VIVIENDA SAN CARLOS ALTO Y SAN CARLOS BAJO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del ejercicio fiscal 2014, y los compromisos fiscales 2015 y 2016 del Rubro 18- Canon Sobre Canon.

RUBRO	PIA 2014 MODIFICADO DIRECTIVA 001 Y 002 - MEF
18 - CANON	S/. 2,157,240.00

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y otras relacionadas, así mismo, se dispone el leal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N°011-2014-MDSE

Santa Eulalia, 20 de mayo de 2014.

Visto, El Informe N° 076-2014-MDSE-GDSPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y el Informe N° 001-2014-SC-MDSE expedido por la Subgerencia de Contabilidad, ambos informes tratan sobre la Transferencia de la partida financiera del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2013 de fecha de 27 de noviembre de 2013 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2014, entre los cuales se encuentran los recursos para los Programas Sociales transferidos en el marco del proceso de descentralización por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS a partir del 1 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011- MIDIS, los que ascienden a la suma de S/. 145,291.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles)

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29646 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, en su literal d.1 del numeral 1, ha autorizado en el presente año fiscal de manera excepcional las Transferencias Financieras para las acciones que se realicen en el marco de los Programas Sociales.

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, señala que los fondos Públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades Acreditadas y/o Verificadas a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, constituyen transferencias Programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas Sociales en el ámbito de los Gobiernos Locales Acreditados y/o verificados, para el cual suscribirán con el MIMDES convenios de Gestión en las cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas a alcanzar en cada ámbito.

Que, mediante Informe N° 001-2014-SC-MDSE emitido por la Subgerencia de Contabilidad € remite al Despacho de Alcaldía el Oficio Múltiple N° 0012-2014-GSC-MPH-M promovido por la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, donde solicitan la transferencia financiera del Programa de Complementación Alimentaria por la suma ascendente a S/. 145,291.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles), para hacer de conocimiento al concejo Municipal.

Que, para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria las municipalidades distritales deben transferir a las municipalidades provinciales los recursos asignados para dichos fines, debiendo a que la entidad encargada de la adquisición y distribución de los insumos es la municipalidad provincial.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, El Concejo Municipal de Santa Eulalia; y por Unanimidad



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochirí por la suma de S/ 145,291.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de los Programas Sociales del año 2014 transferidos por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

ARTICULO SEGUNDO.-El Gobierno Local Provincial de Huarochirí a través de sus respectivas áreas de Presupuesto o las que haga sus veces, incorporaran en sus respectivos presupuesto mediante Crédito Suplementario la transferencia financieras autorizadas en el artículo precedente, en la fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.

ARTICULO TERCERO.- El Gobierno Local Distrital que transfiere es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, así como del cumplimiento de los fines, metas físicas y financiera señalados en el Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Local Provincial y el MINDES para los cuales se transfieren.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



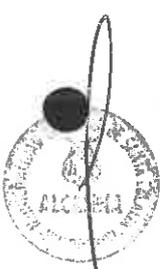
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2014-MDSE

Santa Eulalia, 01 de julio de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**



Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 01 de julio del 2014, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 01603-2014- CONSORCIO UNI SERVIUNI S.A.C., de fecha 27 de junio del presente año, señala que es una institución que permite establecer vínculos rápidos y oportunos con otras entidades estatales a través de convenios marcos y específicos, evitando tediosos tramites respecto a los procesos de selección enmarcado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo, es una entidad especializada en la prestación de servicios en proyectos de pre-inversión a nivel expedientes técnicos, ejecución de todo tipo de obras civiles, supervisiones, equipamiento, implementación, proyecto de arquitectura, asesoría de todo lo concerniente a infraestructura y elaboración y formulación de planos arancelarios, tributación tributaria.

Que, en merito a la Carta antes citada, La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 086-2014-GAJ-MDSE, señala que respecto del proyecto de “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consorcio Universidad Nacional de Ingeniería – SERVIUNI S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia*”. En ese sentido, indica que de acuerdo con el artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades; ley N° 27972 establece que “*Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*” y en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se eleve los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad;



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consorcio Universidad Nacional de Ingeniería – SERVIUNI S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia*”.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consorcio Universidad Nacional de Ingeniería – SERVIUNI S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia*”. referido en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- OFICIESE, al Consorcio Universidad Nacional de Ingeniería – SERVIUNI S.A.C., el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

.....
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2014-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2014, y;

Visto, El Informe N° 027-2014-MDSE-OPI-AADP/J., emitido por la Oficina de Programación e Inversiones con fecha 14 de julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

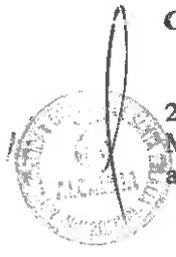
Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", modificada por el Decreto de Urgencia N° 081-2009 y las Leyes N° 30056 y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 8° concordante con la Décima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, introducida mediante la Ley N°30138, y el artículo 28° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, los proyectos ejecutados dentro de este marco legal podrán ser financiados con cargo a recursos provenientes de Fondos, siempre que el gobierno regional y/o local no reciba recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduana y participaciones o que, recibidos en conjunto, los montos anuales no superen los Dos Millones Quinientos Mil Nuevos Soles; en el caso de superar dicho monto, el Fondo podrá cofinanciar sus proyectos. Para ello, en la solicitud de financiamiento que formule la autoridad correspondiente, deberá manifestarse en forma expresa la decisión de acogerse a las disposiciones del Capítulo V del citado Reglamento;





71

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

Que, mediante el artículo 29° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y al Ministerio de Educación, a transferir durante el año fiscal 2014, la suma de S/. 400 000 000,00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 250 000 000,00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), respectivamente, las cuales serán destinadas al financiamiento y cofinanciamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL para la ejecución de proyectos de inversión pública de gobiernos regionales o gobiernos locales, en servicios enmarcados en las competencias funcionales de dichos Ministerios y que sean de competencia del gobierno regional o gobierno local, mediante el mecanismo previsto en la Ley 29230, y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Locales;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR el Listado de Proyectos para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, con cargo a los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, los mismos que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Código SNIP	INVERSION (S/.)
1	CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO SANTA EULALIA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DESDE LUCUMA SECA HASTA LA ASOCIACION LAS GALICIAS EN SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	266215	9,421,442.00
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO 20955-25 MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE EN SUS TRES NIVELES DE LA LOCALIDAD DE HUAYARINGA ALTA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	275770	5,730,377.00
TOTAL			15,151,818.00



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, así como del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará desde la elaboración del expediente técnico, cuando corresponda su ejecución. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para el desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SÉTIMO.- OFICIAR el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2014-MDSE

Santa Eulalia, 08 de agosto de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de agosto del 2014, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernadó León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 113-2014-MDSE de fecha 21 de mayo de 2014, hacemos de conocimiento de la ejecución del proyecto denominado **"Rehabilitación de la Carretera Santa Eulalia – Lúcumá Seca – Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima" proyecto de Inversión Pública**, en el Distrito de Santa Eulalia, en ese sentido informamos que se adjuntó los requisitos tales como planos entre otros mediante Oficio N° 049-2014-MDSE, promovida por nuestra entidad Edil concordante con expediente administrativo N° 1312-2014, promovida por su entidad bajo documento STC 505DIS A-166-14.

Que, mediante documento de fecha 19 de junio de 2014 emitida por Telefónica del Perú S.A.A. respecto del **Presupuesto N° 031-2014**, por trabajos de la reubicación de planta externa de telefónica en la Av. San Martín desde la cuadra 29 a la cuadra 42 por la obra **"Rehabilitación de la Carretera Santa Eulalia – Lúcumá Seca – Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima"**, dichos trabajos indicados en el presupuesto antes citado, asciende a la suma de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**

Que, mediante Informe N° 039-2014-MDSE-GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Presupuesto N° 031-2014 de Telefónica del Perú S.A.A., concerniente a la reubicación de nueve (09) postes de la obra **"Rehabilitación de la Carretera Santa Eulalia – Lúcumá Seca – Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima"**, el cual asciende a S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 14,443.90 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 90/100 Nuevos Soles) correspondiente a pagos **por autorización por ejecución de obras en áreas de usos**





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

públicos, que debe realizar la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. Asimismo, que la obra beneficia a la población de Santa Eulalia, y que dentro de las facultades que tiene la municipalidad, exonere el pago de S/. 14,443.90 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 90/100 Nuevos Soles), para que de esta manera el Gobierno Regional de Lima cumpla con cancelar solo S/. 17,556.00 (Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), por lo que remite dichos actuados al Concejo Municipal.

Que, mediante **Informe N° 109-2014-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica** dirigido a la Secretaría General respecto del Informe N° 039-2014-MDSE-GDUR sobre el Presupuesto N° 031-2014 emitido por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., referente a los nueve (09) postes que se encuentran en la carretera de Santa Eulalia a Lúcumá Seca que asciende a la suma de S/. 14,443.90 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 90/100 Nuevos Soles) correspondiente a pagos por autorización y ejecución de obras de uso público, se sugiere que se exonere del pago por concepto de ejecución de obras, previa autorización del Concejo Municipal, en consecuencia la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se eleve los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA EXONERACION a la Empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** de la suma ascendiente a S/. S/. 14,443.90 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 90/100 Nuevos Soles) correspondiente al pago por concepto de autorización de ejecución de obras en áreas de usos públicos concerniente a la reubicación de nueve (09) postes de la obra *“Rehabilitación de la Carretera Santa Eulalia – Lúcumá Seca – Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima”*

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo a la **EMPRESA TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



León

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2014-MDSE

Santa Eulalia, 08 de agosto de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de agosto del 2014, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2012-MDSE de fecha 22 de octubre de 2012, donde se aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal con la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la finalidad de prevenir las enfermedades y la promoción de la salud y así lograr una la calidad de vida de la población del distrito de Santa Eulalia.

Que, mediante Informe N° 111-2014-MDSE-GDSPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que en el ciclo 2014-B, existe una relación de alumnos participantes dos de ellos residen en el distrito de Santa Eulalia pero han terminado sus estudios en instituciones educativas aledañas, motivo por el cual solicitamos se eleve a Sesión de Concejo para que se apruebe la adenda de ampliación del "*Convenio Específico entre el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia*".

Que, de acuerdo al Convenio Específico entre el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, se establece que en su cláusula cuarta del inciso 4.1.2 "*Se otorga 05 becas de CEPREVI para el mejor alumno de una Institución Educativa Estatal del Distrito de Santa Eulalia*", en ese sentido, se modifique por lo siguiente, "*Se otorga 05 becas de CEPREVI para los mejores alumnos que residen en el distrito de Santa Eulalia y que hayan cursado sus estudios tanto en Instituciones Educativas Estatales del distrito de Santa Eulalia como en otros distritos.*"

Que, mediante Proveído N° 075-2014-SG-MDSE emitido por la Secretaria General dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo el Informe N° 111-2014-MDSE-GDSPV de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal respecto de la adenda de ampliación del



101

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

“Convenio Específico entre el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia”.

Que, mediante Informe N° 106-2014-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica dirigida a la Secretaria General, respecto de la adenda de ampliación del “*Convenio Específico entre el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia*”, por el cual esta gerencia es de opinión, que es procedente suscribir la adenda de ampliación del Convenio Específico antes citado, elevándose los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Adenda de ampliación del “*Convenio Específico entre el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia*”, respecto del inciso 4.1.2) de la Cláusula Cuarta, quedando la modificación de la *siguiente manera, “Se otorga 05 becas de CEPREVI para los mejores alumnos que residen en el distrito de Santa Eulalia y que hayan cursado sus estudios tanto en Instituciones Educativas Estatales del distrito de Santa Eulalia como en otros distritos”*, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Setima de dicho Convenio antes referido.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción de la Adenda de ampliación del “*Convenio Específico entre el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia*”.

ARTICULO TERCERO.- OFICIESE el presente Acuerdo de Concejo a la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Desarrollo Social y Participación Vecinal, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2014-MDSE

Santa Eulalia, 28 de agosto de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, el Expediente Administrativo N° 2014-2014 de fecha 07 de julio de 2014, presentada por doña **Nelba Grimaldina Mateo Ocaris**, regidora de esta Entidad Edil, quien solicita Licencia de su labor de Regidor por 30 días calendarios al amparo de lo previsto en la Resolución N° 140-2014-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, se convocó a elecciones municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 05 de octubre del presente año;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”*

Que, con Resolución N° 140-2014-JNE y Resolución N° 545-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales; siendo que en el artículo noveno de la primera resolución mencionada se dispone: “Que, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones; 1. Las





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones), 5. Los regidores que pretendan postular como candidatos en las elecciones municipales, deberán solicitar una licencia por el plazo señalado en el numeral 1, a excepción de los que postulan a la reelección en el cargo,; asimismo la Resolución N° 545-2014-JNE, dispone en su artículo primero, numeral 5) lo siguiente: "En caso de que el Regidor solicite licencia para postular a cargo regionales o municipales, con excepción de la reelección, el alcalde deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del regidor accesitario que complete provisionalmente el número legal del Concejo Municipal" y su artículo segundo precisa, excepcionalmente y solo con la finalidad de participar en elecciones regionales y elecciones municipales, las licencias solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Expediente Administrativo N° 2014-2014 de fecha 07 de julio del presente año, la Regidora **Nelba Grimaldina Mateo Ocaris**, solicita licencia de su labor de regidora por treinta (30) días calendarios, esto es del 05.09.2014 al 05.10.2014, por motivo de su postulación como Alcaldesa a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en las Elecciones Municipales 2014.

Que, mediante Informe N° 123-2014-GAJ-MDSE, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia de su labor de regidor de doña **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, precisando que de acuerdo a la normatividad de la materia, corresponde al Concejo Municipal aprobar el pedido de licencia por el lapso de treinta (30) días naturales, solicitados por la mencionada regidora, contados a partir del 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 27) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Concejo Municipal por **Unanimidad**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Licencia de funciones solicitada por la Regidora **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, desde el 05.09.2014 al 05.10.2014, por motivo de su postulación como Alcaldesa a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en las Elecciones Municipales 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y llevar a cabo las acciones conducentes a su implementación de acuerdo a la normatividad de la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2014-MDSE

Santa Eulalia, 28 de agosto de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, el Expediente Administrativo N° 1987-2014 de fecha 04 de julio de 2014, presentada por don **Luis Wilfredo Peña Sedano**, regidor de esta Entidad Edil, quien solicita Licencia de su labor como Regidor por 30 días calendarios al amparo de lo previsto en la Resolución N° 140-2014-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;



Que, con Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, se convocó a elecciones municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 05 de octubre del presente año;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”*

Que, con Resolución N° 140-2014-JNE y Resolución N° 545-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales; siendo que en el artículo noveno de la primera resolución mencionada se dispone: “Que, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones; 1. Las



724

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones), 5. Los regidores que pretendan postular como candidatos en las elecciones municipales, deberán solicitar una licencia por el plazo señalado en el numeral 1, a excepción de los que postulan a la reelección en el cargo,; asimismo la Resolución N° 545-2014-JNE, dispone en su artículo primero, numeral 5) lo siguiente: "En caso de que el Regidor solicite licencia para postular a cargo regionales o municipales, con excepción de la reelección, el alcalde deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del regidor accesitario que complete provisionalmente el numero legal del Concejo Municipal" y su artículo segundo precisa, excepcionalmente y solo con la finalidad de participar en elecciones regionales y elecciones municipales, las licencias solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal sin tomar en cuenta el limite de licencias simultaneas a que refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Expediente Administrativo N° 1987-2014 de fecha 04 de julio del presente año, el **Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano**, solicita licencia de su labor como regidor por treinta (30) días calendarios, esto es del 05.09.2014 al 05.10.2014, por motivo de su postulación como Regidor Provincial a la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana en las Elecciones Municipales 2014.

Que, mediante Informe N° 124-2014-GAJ-MDSE, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia de su labor de regidor de **Luis Wilfredo Peña Sedano**, precisando que de acuerdo a la normatividad de la materia, corresponde al Concejo Municipal aprobar el pedido de licencia por el lapso de treinta (30) días naturales, solicitados por la mencionada regidora, contados a partir del 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 27) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Concejo Municipal por **Unanimidad**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Licencia de funciones solicitada por el Regidor **LUIS WILFREDO PEÑA SEDANO**, desde el 05.09.2014 al 05.10.2014, por motivo de su postulación como Regidor Provincial a la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana en las Elecciones Municipales 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y llevar a cabo las acciones conducentes a su implementación de acuerdo a la normatividad de la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



1.29
00129

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2014-MDSE

Santa Eulalia, 30 de setiembre de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre del 2014, contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión; el Informe N° 026-2014-GSPyMA-MDSE emitido por la Gerencia de Servicio Público y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, mediante el cual se aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su artículo 6°, Inciso 3), Numeral 1), literal a), de los requisitos, señala que "El Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente", como lo establece el Informe N° 026-2014-GSPyMA-MDSE emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el de Reconocer a las Asociaciones que en los párrafos siguientes como usuarios.

Respecto de la Ordenanza Municipal N° 010-2003-MDSE, de fecha 25 de octubre de 2003, "Reglamento para la Administración del Agua Potable del Distrito de Santa Eulalia", que en su artículo 6°, establece que "La Municipalidad Distrital de Santa Eulalia es la entidad facultada legalmente para administrar de modo integral el sistema del agua potable de la jurisdicción" concordante con el artículo 3° de la misma Ordenanza Municipal, "señala que la Oficina del Servicio de Agua potable, encargado de supervisar y controlar el funcionamiento del sistema integral del agua potable", en ese sentido. La Municipalidad está facultada mediante la Ordenanza Municipal antes citada, para administrar las siguientes captaciones, asimismo señalamos a las Asociaciones que se benefician que a continuación se detallan mediante Informe N° 026-2014-GSPyMA-MDSE emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente:

1. **La Captaciones de Chune.-** Llega al Reservorio de Cuspanca, y se distribuye a la Asociación de Cuspanca y al Cercado de Santa Eulalia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- 2. **La Captación de Casa Grande y Tucre Puente;** Llega al Reservorio de Acopaya, Pan de Azúcar y Polvorín, y se distribuye a las Asociaciones como Julio C. Tello, San Carlos Alto, San Carlos Bajo, San Martín, Juan Carhuavilca, Asociación de Pomaticla, Carlos Arbulú, Vista Alegre, San Antonio, C.P. Virgen del Rosario, Rusell Ballard, José Fianzon, La Camaneja, Asociación Pueblo Nuevo Buenos Aires, Paliar Grande, Fundo Moyopampa, Rayos del Sol, Los Geranios, Cooperativa Batasol, Agrícola Don Bosco, Casa Huerta, Las Casuarinas, Virgen del Rosario, Villa Progreso, Bello Horizonte, Cashahuacra Alta, Asociación Los Pinos de Cashahuacra, Nueva Esperanza, Las Galicias, Piloto Municipal, Parca Alta, Pueblo Nuevo de Buenos Aires Comité 1.
- 3. **La Captación de Huachinga.-** Llega al Reservorio de la Tercera Zona de Huayaringa, Portada de Huayaringa y San Pedro de Mama Alto y abastece a las Asociaciones de la Asociación Autogestionario Huayaringa Alta, Portada de Huayaringa, San Pedro de Mama Alto, San Pedro de Mama Bajo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia es la Entidad facultada legalmente para administrar de modo integral el Sistema de Agua Potable de la jurisdicción, como lo establece el artículo 6º, artículo 7º y el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 010-2003-MDSE.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a las treinta y cuatro Asociaciones de Vivienda (34) como usuarios del Proyecto Integral del Sistema de Agua Potable del distrito de Santa Eulalia

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo a la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

INFORME N° 026-2014- GSPvMA / MDSE

A : Sr. Alberto Salomón Jara Fernández
 Secretario general

De : Cristian Ramos Macazana
 Gerente de Servicio Público y Medio Ambiente

Asunto : Informe respecto de las captaciones

Fecha : Santa Eulalia, 29 de Setiembre del 2014

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, respecto de la Ordenanza Municipal N° 010-2003-MDSE de fecha 25 de octubre de 2003, “Reglamento para la Administración del Agua Potable del Distrito de Santa Eulalia”, que en su artículo 6°, establece que “La Municipalidad Distrital de Santa Eulalia es la entidad facultada legalmente para administrar de modo integral el sistema del agua potable de la jurisdicción” concordante con el artículo 3° de la misma Ordenanza Municipal, “Señala que la Oficina del Servicio de Agua Potable, encargado de supervisar y controlar el funcionamiento del sistema integral del agua potable”, en ese sentido, La Municipalidad está facultado mediante la Ordenanza Municipal antes citada, para administrar las siguientes captaciones y señalando las Asociaciones que se benefician que a continuación se detallan:

1. La Captación de Chune.- Llega al Reservorio de Cuspanca, y se distribuye a la Asociación Cuspanca y al Cercado de Santa Eulalia

2. La Captación de Casa Grande y Tucre Puente.- Llega al Reservorio de Acopaya, Pan de Azúcar y Polvorín, y se distribuye a las Asociaciones como Julio C. Tello, San Carlos Alto, San Carlos Bajo, San Martín, Juan Carhuavilca, Asociación Pomaticla, Carlos Arbulu, Vista Alegre, San Antonio, C.P. Virgen de Rosario, Rusell Ballard, José Fianson, La Camañeja, Asociación Pueblo Nuevo Buenos Aires, Paliar Grande, Fundo Moyopampa, Rayos del Sol, Los Geranios, Cooperativa Batasol, Agrícola don Bosco, Casa Huerta, Las Casuarinas, Virgen de Rosario, Villa Progreso, Bello Horizonte, Cashahucra alta, Asociación Los Pinos de Cashauacra, Nueva Esperanza, las Galicias, Piloto Municipal, Parca Alta, Pueblo nuevo de Buenos Aire Comité 1.

3. La Captación de Huachinga.- Llega al Reservorio de la Tercera Zona de Huayaringa, Portada de Huayaringa y San Pedro de Mama Alto y abastece a las Asociaciones de la Asociación Autogestionario Huayaringa Alta, Portada de Huayaringa, San pedro de Mama Alto, San pedro de Mama bajo.

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, mediante el cual se aprueba la “Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario”, la misma que en su artículo 6°, (Inciso 3), numeral 1), literal a)), de los Requisitos, señala que “el Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido

SECRETARÍA GENERAL
 SANTA EULALIA
 29/09/14

por la **Municipalidad correspondiente**” Con este informe deseo reconocer las asociaciones ya nombradas como usuarios.

Que, al respecto cabe señalar que la **Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, es la entidad facultada legalmente para administrar de modo integral el sistema del agua potable de la jurisdicción como lo establece la Ordenanza Municipal 010-2003-MDSE.**

Por tal sentido, remito el presente Informe, al Concejo Municipal con la finalidad que en Sesión Concejo se informe respecto de las citadas captaciones y las Asociaciones que se benefician con ella, con el objeto de comunicar la correspondiente información al ANA como lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, Esto es todo en cuanto puedo informar a usted.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA EULALIA

CRISTIAN RAMOS MACAZANA
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



00133

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2014-MDSE

Santa Eulalia, 29 de octubre de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de octubre del 2014, contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión; el Informe N° 035-2014-MDSE-OPI-AADP emitido por la Jefatura de la Oficina de Proyectos e Inversiones y el Informe N° 148-2014-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 230-2014-ALC-MPH-M emitido por la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, la cual genero el Expediente Administrativo N° 3090-2014, solicita cambio de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública para su correspondiente financiamiento, en ese sentido, la Entidad Municipal Provincial viene gestionando el financiamiento de diferentes obras a nivel provincial, por el cual la entidad que Ud. dirige cuenta con un banco de proyectos viabilizados que aún no han sido financiados, por lo cual solicito el cambio de la unidad ejecuto antes citado, de los siguientes proyectos que a continuación se detallan.

N°	Nombre del Proyecto	Código SNIP
01	Mejoramiento del Servicio de Educación de la Institución Educativa N° 20955-25, Mercedes Cabanillas Bustamante en sus tres niveles de la Localidad de Huayaringa Alta, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima.	N° 275770
02	Creación de la Defensa Ribereña y Encausamiento del Río Santa Eulalia, margen derecha aguas abajo desde Lúcumá Seca hasta la Asociación Las Galicias en Santa Eulalia, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí - Lima	N° 266215
03	Creación de Pistas y Veredas en las Vías Locales de la Asociación de Vivienda Huayaringa Alta, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima	N° 263428
04	Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Asociación de Vivienda Primavera, Los Pinos y Los Claveles de Pomaticla – Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí - Lima	N° 273033
05	Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia –	N° 262637



00132

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

	Huaro chirí - Lima	
06	Ampliación del Muro de Contención en la Margen Derecha del Rio Rímac y Habilitación de Vía Alternativa a nivel Asfaltado desde la desviación de la Calle Francisco Inga hasta la Carretera Central en la Asociación Centro Poblado la Portada de Huayaringa, Distrito de Santa Eulalia - Huaro chirí - Lima	N° 272735

Que, mediante Oficio N° 229-2014-ALC-MPH-M emitido por la Municipalidad Provincial de Huaro chirí - Matucana, la cual genero el Expediente Administrativo N° 3091-2014, solicita cambio de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública para su correspondiente financiamiento, en ese sentido, la Entidad Municipal Provincial viene gestionando el financiamiento de diferentes obras a nivel provincial, por el cual la entidad que Ud. dirige cuenta con un banco de proyectos viabilizados que aún no han sido financiados, por lo cual solicito el cambio de la unidad ejecuto antes citado, del siguiente proyecto que a continuación se detallan.

N°	Nombre del Proyecto	Código SNIP
01	Mejoramiento del Sistema Integral de la Red de Agua Potable Santa Eulalia - Distrito de Santa Eulalia - Huaro chirí - Lima	N° 283460

Que, mediante Informe N° 035-2014-MDSE-OPI-AADP emitido por la Jefatura de la Oficina de Proyectos e Inversiones, señala el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaro chirí solicita el cambio de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión citados en los Oficios mencionados en párrafos precedentes, en vista, que dicha Entidad Provincial viene gestionando su correspondiente financiamiento. En cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, artículo 32° numeral 32.8 cuyo tenor expresa: Para el registro de la UE de un PIP, al momento de registrar dicho PIP en el Banco de Proyectos, la UF deberá tener en cuenta si aquella tiene la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para la ejecución del PIP. En el marco de la evaluación del PIP, el órgano que declara la viabilidad del PIP deberá constatar el cumplimiento de lo antes dispuesto. La presente disposición también es de aplicación a los PIP que cuenten con declaratoria de viabilidad y, por tanto, se encuentren en la Fase de Inversión, en consecuencia, en el caso que se trate de Unidades Ejecutoras pertenecientes a un ámbito institucional distinto al de la UF que formuló el PIP, solamente podrá registrarla si cumple con lo señalado en la presente disposición y cuenta con la conformidad de la Unidad Ejecutora propuesta. Asimismo el sistema informático del Banco de Proyectos solicita documento de la Actual Unidad Ejecutora donde desiste de ejecutar el PIP, en tal sentido solicito remitir dicho desistimiento de ser Unidad Ejecutora en los referidos proyectos, previa aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 148-2014-GAj-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que respecto de los Oficios emitidos por la Municipalidad Provincial de Huaro chirí - Matucana y del Informe de la Oficina de Proyectos e Inversiones, señala que es de opinión que se declare procedente lo solicitado elevándose los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**:

SE ACUERDA:



00131

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana de los siguientes proyectos que a continuación se detallan en el párrafo siguiente para su correspondiente financiamiento, en cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, artículo 32° numeral 32.8.

N°	Nombre del Proyecto	Código SNIP
01	Mejoramiento del Servicio de Educación de la Institución Educativa N° 20955-25, Mercedes Cabanillas Bustamante en sus tres niveles de la Localidad de Huayaringa Alta, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima.	N° 275770
02	Creación de la Defensa Ribereña y Encausamiento del Rio Santa Eulalia, margen derecha aguas abajo desde Lúcumá Seca hasta la Asociación Las Galicias en Santa Eulalia, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí - Lima	N° 266215
03	Creación de Pistas y Veredas en las Vías Locales de la Asociación de Vivienda Huayaringa Alta, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima	N° 263428
04	Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Asociación de Vivienda Primavera, Los Pinos y Los Claveles de Pomatícla – Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí - Lima	N° 273033
05	Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda San Carlos Alto, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima	N° 262637
06	Ampliación del Muro de Contención en la Margen Derecha del Rio Rímac y Habilitación de Vía Alterna a nivel Asfaltado desde la desviación de la Calle Francisco Inga hasta la Carretera Central en la Asociación Centro Poblado la Portada de Huayaringa, Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí – Lima	N° 272735
07	Mejoramiento del Sistema Integral de la Red de Agua Potable Santa Eulalia – Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí –Lima	N° 283460

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA**.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Proyectos e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

.....
Cruz García
ALCALDE



00130

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 035-2014-MDSE-OPI-AADP.

A : LIC. DAVID SANCHEZ GARCIA
Alcalde Distrital

DE : ALFREDO AIVAR DEL PINO
Jefe de OPI.

ASUNTO : Comunica solicitud de Cambio de Unidad Ejecutora en Proyectos de Inversión Pública.

REF. : Oficio N° 229-2014-ALC/MPH-M
Oficio N° 230-2014-ALC/MPH-M

FECHA : Santa Eulalia, 27 de Octubre del 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de comunicarle que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, a través de los documentos del rubro de referencia, solicita el cambio de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión que han sido viabilizados por nuestra comuna y que no han sido financiados hasta la fecha, en vista que la Municipalidad Provincial viene gestionando su financiamiento de diferentes obras a nivel provincial, dicho cambio de unidad ejecutora de los siguientes Proyectos:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP
01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO 20955-25 MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE EN SUS TRES NIVELES DE LA LOCALIDAD DE HUAYARINGA ALTA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	275770
02	CREACION DE LA DEFENSA RIBERENA Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO SANTA EULALIA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DESDE LUCUMA SECA HASTA LA ASOCIACION LAS GALICIAS EN SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	266215
03	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HUAYARINGA ALTA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	263428
04	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA PRIMAVERA, LOS PINO Y LOS CLAVELES DE POMATICLA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	273033
05	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN CARLOS ALTO, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	262637
06	AMPUACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC Y HABILITACION DE VIA ALTERNA A NIVEL DE ASFALTADO DESDE LA DESVIACION DE LA CALLE FRANCISCO INGA HASTA LA CARRETERA CENTRAL EN LA ASOCIACION CENTRO POBLADO LA PORTADA DE HUAYARINGA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	272735
07	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA RED DE AGUA POTABLE SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	283460

En cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Art. 32 numeral 32.8 cuyo tenor expresa: "Para el registro de la UE de un PIP, al momento de registrar dicho PIP en el Banco de Proyectos, la UF deberá tener en cuenta si aquella tiene la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para la ejecución del PIP. En el marco de la evaluación del PIP, el órgano que declara la viabilidad del PIP deberá constatar el cumplimiento de lo antes dispuesto. La presente disposición también es de aplicación a los PIP que cuenten con declaratoria de viabilidad y, por tanto, se encuentren en la Fase de Inversión, en consecuencia, en el caso que se trate de Unidades Ejecutoras pertenecientes a un ámbito institucional distinto al de la UF que formuló el PIP, solamente podrá registrarla si cumple con lo señalado en la presente disposición y cuenta con la conformidad de la Unidad Ejecutora propuesta".

Así mismo el sistema informático del Banco de Proyectos solicita Documento de la Actual Unidad Ejecutora donde desiste de ejecutar el PIP, en tal sentido solicito remitir dicho desistimiento de ser Unidad Ejecutora en los referidos proyectos, previa aprobación en sesión de concejo.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

c.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

ALFREDO AIVAR DEL PINO
JEFE DE OPI



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2014-MDSE

Santa Eulalia, 28 de noviembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3347-2014, promovido por Francisca Gregoria Orozco Palomino, solicita la donación de un nicho en el Pabellon San Jose, Cuarto Pis, Letra D, N° 1, para mis eñor padre Leonidas Gaudecio Orosco Castro, quien fue alcalde en dos periodos en esta Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 118-2014-OREC-MDSE emitido por la Oficina de Registro Civil (e), informa a la Gerencia de Desarrollo y Participación Vecinal respecto del expediente administrativo citado en el párrafo precedente, por lo que remito a su despacho para su evaluación y se eleve los actudos a Sesión de Concejo para su aprobación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 inciso 25 y artículo 66 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 149-2014-MDSE-GDSPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, sobre el expediente administrativo N° 3347-2014, promovida Francisca Gregoria Orozco Palomino, solicita donación de un nicho en el Pabellon San Jose, Cuarto Pis, Letra D, N° 1, para mis eñor padre Leonidas Gaudecio Orosco Castro, debe se elevado a la Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

Que, de acuerdo al Inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.



00136

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud del Expediente Administrativo N° 3347-2014, promovido por la recurrente Francisca Gregoria Orozco Palomino, respecto de la Donación de un Nicho en el Pabellon San Jose, Cuarto Piso, Letra D, Numero 1, para su padre quien en vida fue Leonidas Gaudecio Orosco Castro.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE PARA SU CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo y Participación Vecinal y a la Oficina de Registro Vical y asimismo se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



00140

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2014-MDSE

Santa Eulalia, de 28 noviembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3395-2014, promovido por Alvin Encarnación Quiñones, representante de la Asociación Centro Poblado La Portada de Huallaringa, solicita la Transferencia del Suministro de energía eléctrica N° 1675444, la misma que esta a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, hacia la Asociación Centro Poblado La Portada de Huallaringa, situado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

Que, mediante Informe N° 198-2014-MDSE-SGOPHU emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana, respecto del expediente antes citado, sobre la transferencia del suministro provisional N° 1675444, que esta a nombre de esta Entidad Edil a la Asociación referida en párrafo precedente

Que, mediante proveído N° 202-2014-MDSE-GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 198-2014-MDSE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana respecto de la transferencia de suministro de energía eléctrica N° 1675444 y en ese sentido, se eleve al concejo Municipal para su correspondiente aprobación en Sesión.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la TRANSFERENCIA del suministro de energía eléctrica N° 1675444, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a nombre de la Asociación Centro Poblado La Portada de Huallaringa, situado en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia.



00139

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Asociación Centro Poblado La Portada de Huallaringa, situado en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



00142

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2014-MDSE

Santa Eulalia, de 28 noviembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3120-2014, promovido por Godofreda Ortiz Solis, representante de la Asociación Centro Poblado Virgen del Rosario Cashahuacra Anexo N° 1, solicita la Transferencia del Suministro de energía eléctrica N° 1631308, la misma que esta a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia hacia la Asociación Centro Poblado Virgen del Rosario Cashahuacra Anexo N° 1, situado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

Que, mediante Informe N° 189-2014-MDSE-SGOPHU emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana, respecto del expediente antes citado, sobre la transferencia del suministro provisional N° 1631308, que esta a nombre de esta Entidad Edil a la Asociación referida en párrafo precedente

Que, mediante proveído N° 198-2014-MDSE-GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 189-2014-MDSE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana respecto de la transferencia de suministro de energía eléctrica y en ese sentido, se eleve al concejo Municipal para su correspondiente aprobación en Sesión.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA** del suministro de energía eléctrica N° 1631308 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a nombre de la Asociación Centro Poblado Virgen del Rosario Cashahuacra Anexo N° 1, situado en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia.



00141

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Asociación Centro Poblado Virgen del Rosario Cashahuacra Anexo N° 1, situado en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Serrano García
David Serrano García



00145

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2014-MDSE

Santa Eulalia, de 28 noviembre de 2014

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre 2014, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3130-2014, promovido por Javier Ezequiel Martínez Zevallos, representante de la Asociación AA. HH. Nueva Esperanza - Cashahuacra, solicita la Transferencia del Suministro de energía eléctrica N° 1613105, la misma que esta a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia hacia la Asociación AA. HH. Nueva Esperanza - Cashahuacra, situado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

Que, mediante Informe N° 190-2014-MDSE-SGOPHU emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana, respecto del expediente antes citado, sobre la transferencia del suministro provisional N° 1613105, que esta a nombre de esta Entidad Edil a la Asociación referida en párrafo precedente

Que, mediante proveído N° 199-2014-MDSE-GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 190-2014-MDSE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana respecto de la transferencia de suministro de energía eléctrica N° 1613105 y en ese sentido, se eleve al concejo Municipal para su correspondiente aprobación en Sesión.

Que, estando al artículo 9 Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos concordado con el artículo con el artículo 41° de la misma ley.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA** del suministro de energía eléctrica N° 1613105 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a nombre de la Asociación AA. HH. Nueva Esperanza - Cashahuacra, situado en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia.



00144

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Asociación AA. III. Nueva Esperanza - Cashahuacra, situado en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez-García
RECALDE